



## CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTO DE ASESOR JURÍDICO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS

De conformidad con las atribuciones delegadas en esta Gerencia por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 12 Noviembre 2003, BOPA 24/11/2003, y vista la autorización de la Dirección Gerencia del SESPA para llevar a cabo el presente procedimiento de convocatoria, en sustitución de los procedimientos de designación establecidos en el vigente pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en virtud de lo previsto en su disposición adicional, se convoca la provisión temporal de puesto de asesor jurídico en el Hospital Universitario Central de Asturias, con arreglo a las siguientes

### BASES:

**PRIMERA.- PUESTO CONVOCADO:** Un asesor jurídico para el Hospital Universitario Central de Asturias, para el desarrollo de funciones de asesoramiento, dictamen y apoyo jurídico de toda índole en todo tipo de asuntos y actuaciones correspondientes al Centro Sanitario y a sus relaciones con terceros, bajo la dependencia directa de la Gerencia y actuando de forma coordinada con el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

**SEGUNDA.- RELACIÓN DE EMPLEO OFERTADA:** Nombramiento estatutario temporal de sustitución de titular con reserva de plaza, y categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa (Grupo A – no sanitario).

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

- A) Licenciatura en Derecho
- B) Experiencia acreditada como empleado público desempeñando funciones de letrado o asesor jurídico, en el Sector Sanitario de las Administraciones Públicas, durante un periodo de tiempo no inferior a dos años.

La falta de acreditación de los citados requisitos será causa de exclusión como aspirante.

Asimismo, deberán reunir los requisitos generales de nacionalidad, edad, capacitación funcional y falta de separación o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, previstos en los apartados 1, 2, 4 y 5 del artículo 6 del Pacto de 12 de Noviembre de 2001, sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a su inhabilitación como aspirante, o a la rescisión del nombramiento, si fuese apreciado tras la formalización del mismo.



#### CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES:

1.- Solicitud de participación en la convocatoria, dirigida al Gerente del Hospital Universitario Central de Asturias. Se presentará en el Registro General del Hospital Universitario Central de Asturias, o en cualquier otro Registro con arreglo a la regulación del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. **El plazo de presentación finalizará el día 17 de marzo de 2008.**

2.- Currículum personal, así como documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados, en documento original o copia compulsada. El mérito no acreditado en la forma expuesta no será puntuado en ningún caso.

La acreditación de experiencia profesional habrá de realizarse por medio de certificación de servicios prestados. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos no acredita periodo alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos

3.- 5 ejemplares de la Memoria/informe referida en la base siguiente.

#### QUINTA.- PROCEDIMIENTO:

1.- Finalizado el plazo de presentación de aspirantes, se publicará Resolución conteniendo lista de admitidos y excluidos, así como composición del Tribunal, que estará integrado por tres representantes de la Dirección de Gestión del Hospital Universitario Central de Asturias, un representante del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y una persona designada por la Junta de Personal del Área Sanitaria IV. En cumplimiento de las previsiones legales, todos ellos habrán de pertenecer al Grupo A de clasificación del personal. La Resolución determinará, dentro de dicho Tribunal, a su Presidente y Secretario, pudiendo designar titulares y suplentes. El Secretario actuará con voz y voto.

2.- El Presidente convocará al Tribunal, que procederá a la **valoración de los aspirantes admitidos con arreglo a los siguientes criterios:**

- Por formación postgrado, o bien doctorado, referidos específicamente al sector sanitario, o bien relacionado con el asesoramiento jurídico: hasta un máximo de 10 puntos, en función de los méritos acreditados.
- Por experiencia profesional: se evaluará únicamente la prestada como empleado público desempeñando funciones de letrado o asesor jurídico, en el Sector Sanitario de las Administraciones Públicas. La puntuación máxima será de 20 puntos.
- Memoria/informe referido a los aspectos jurídicos de la conformación estructural del Hospital Universitario Central de Asturias: entorno normativo, antecedentes estructurales, resoluciones judiciales, concepción unitaria actual, elementos que la debilitan o problemas detectados, y propuesta de acciones o actuaciones a llevar a cabo. La puntuación máxima será de 30 puntos.



3.- El Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario o conveniente para la selección del aspirante, la celebración de entrevista con todos o algunos de ellos. En este caso, se fijará fecha y hora para las mismas, y se podrá otorgar hasta un máximo de 20 puntos a cada aspirante entrevistado.

4.- Los miembros del Tribunal no podrán abstenerse en las votaciones correspondientes al procedimiento de selección. Finalizada la misma, el Secretario elaborará acta y elevará a esta Gerencia propuesta de adjudicación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, pudiendo también proponer que sea declarada desierta, motivando la falta de idoneidad de los aspirantes presentados.

5.- La presente convocatoria se publicará en los Tablones de anuncios del Hospital Universitario Central de Asturias y en su página web [www.hca.es](http://www.hca.es), así como en los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, permaneciendo expuesta durante el plazo de presentación de solicitudes.

*Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de Julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de Marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el artículo 5 de la Ley 6/2003, de 30 de Diciembre, y en los artículos 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que se estime procedente.*

Oviedo, 25 de febrero de 2008  
EL GERENTE

Mario González González